

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138364089002-2021-00211-00
DEMANDANTE: CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION.
DEMANDADO: YOHANNA CAROLINA ROSADO MARULANDA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), 11 de junio de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, analizada minuciosamente los requisitos legales para la admisión de la demanda y sus anexos, se percata este despacho judicial que la parte demandante desconoció el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, ello es así porque olvidó indicar el domicilio de la parte demandante, es decir, de su poderdante CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCIÓN.

Por consiguiente, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece, de conformidad con el Art. 90 del CGP. Lo anterior so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, impetrada por CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION mediante apoderado judicial en contra de YOHANNA CAROLINA ROSADO MARULANDA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: **TÉNGASE** al Dr. DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código general del proceso.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

Jueza

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 035 Hoy 15-JUNIO-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138364089002-2021-00211-00
DEMANDANTE: CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION.
DEMANDADO: YOHANNA CAROLINA ROSADO MARULANDA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62a5c688e7366700a766d6b0b9abc91e71e675072d6576d6af7ebdeb5ed80dc

Documento generado en 11/06/2021 08:02:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>